

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 16 de marzo de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales.

La Consejería de Turismo y Deporte, en su apuesta por la formación del factor humano relacionado con la actividad turística, a todos los niveles, tiene especial preocupación en la formación especializada en turismo de aquellos docentes que han de hacerse responsables de los programas de formación e investigación de las nuevas titulaciones turísticas y en la incentivación de la actividad investigadora sobre el turismo tanto en el plano teórico como en el aplicado a la realidad andaluza.

Ya, en el año 1999, se convocaron cuatro becas para la realización de tesis doctorales sobre materia turística. La experiencia obtenida y la necesidad e interés reseñados en el párrafo anterior hacen que se considere conveniente la convocatoria de nuevas becas.

Las ayudas que en este sentido se establecían para el ejercicio 1999 se recogían en una Orden conjunta con otras ayudas de diversa índole. Se considera conveniente que esta convocatoria se haga de forma separada a las otras posibles ayudas a la formación en otros niveles (potsgrado, formación continua, etc.), a efectos de claridad y facilidad para los solicitantes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de becas para la realización de tesis doctorales que versen sobre temas turísticos que estén comprendidos dentro de los campos en los que esta Consejería ejerce sus competencias.

Tendrán preferencia aquellos proyectos de tesis que respondan o se encuentren relacionados con la temática siguiente:

- Conceptualización operativa de las actividades turísticas y definición práctica de sus campos de aplicación.
- Análisis teóricos y prácticos de los efectos multiplicadores, difusores y de arrastre del turismo sobre el resto de las actividades económicas y sus aplicaciones a casos concretos en Andalucía.
- La regulación y ordenación de las actividades turísticas desde la perspectiva del mercado turístico en Andalucía.
- Conceptualización, definición, características, posibilidades y retos del municipio turístico y propuestas para su ordenación y mejora.
- Aplicación de las nuevas tecnologías y de los procesos de innovación organizativa a la actividad turística.
- Turismo y medio ambiente. Tratamiento turístico de los espacios naturales protegidos.
- Modelos de formación y mercado laboral en turismo: Experiencias comparadas.
- Turismos específicos en Andalucía, especialmente los relacionados con la cultura, el deporte y la naturaleza.
- Mercados turísticos.
- Indicadores turísticos.
- Modelos econométricos en relación al turismo.

Las tesis se desarrollarán en el centro administrativo, universitario o de investigación que se proponga en cada proyecto, pudiéndose cambiar con la autorización del director facultativo del mismo.

2. La duración de la tesis será de un año a partir de la concesión. Excepcionalmente, mediante solicitud del becario al Director General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte e informe positivo del director de la tesis, con una antelación, al menos, de treinta días al plazo de finalización y en atención a la entidad y dificultades del trabajo, podrá obtenerse una prórroga de otro año para su finalización, con la cuantía y condiciones de pago que se acuerden en el documento de prórroga, nunca superiores a las máximas que determina el artículo 4. El órgano competente para la propuesta de concesión de prórroga será la propia Comisión de Selección a que hace referencia el artículo 8 de la presente Orden. El Director General de Planificación Turística dictará la Resolución correspondiente.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Para optar a la concesión de las becas, los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de Andalucía.
- Haber alcanzado suficiencia investigadora o estar matriculado en cursos de doctorado, de manera que se deberá tener inscrito el proyecto de tesis en cualquiera de las Universidades andaluzas.
- No haber sido separado del servicio o despedido de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
- Dominio de la lengua española hablada y escrita.

2. Los anteriores requisitos deberán mantenerse hasta la total terminación del período de disfrute de la beca.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral con la Consejería de Turismo y Deporte y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a su plantilla de personal funcionario o laboral.

2. En caso de renuncia a la beca, el suplente o el candidato siguiente por orden de puntuación se podrá incorporar al disfrute de la misma, siempre que no hayan pasado más de seis meses desde su concesión.

3. Independientemente de que la tesis tenga su director o directores académicos, la Consejería, y en su nombre el Director General de Planificación Turística, nombrará entre su personal un técnico superior para la dirección facultativa de la misma, que será el encargado de supervisar el desarrollo y conclusión del proyecto según los términos de esta convocatoria.

4. La Consejería de Turismo y Deporte se reserva el derecho de publicación y utilización, en todo o en parte, de las tesis doctorales y estudios realizados por los becarios, siempre que esto no perjudique sus derechos académicos. No obstante, previa oportuna solicitud, se podrá autorizar la publicación por parte del autor, siempre que se cite la colaboración o ayuda de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Artículo 4. Dotación.

La cuantía de las becas se ajustará a los gastos externos que le origine al solicitante la realización de la tesis, incluyendo,

en ello, encuestas, material y tratamiento informático, traslados y dietas (autorizados y certificados por el director de la tesis), pólizas de seguros sanitarios y de accidentes, bibliografía, fotocopias y material de oficina, así como otro tipo de costes que pueda ocasionar directamente el desarrollo de la investigación, hasta un máximo de un millón de pesetas (6.010,12 euros), a justificar en la memoria previa de actividades y en la posterior justificación documental de los gastos. Para aquellos becarios que no tengan otro tipo de ingresos, o sean inferiores al salario mínimo interprofesional, la cuantía de la beca podrá ascender hasta dos millones de pesetas (12.020,24 euros), considerándose el millón adicional o el montante que se evalúe en cada caso y que dependerá, en último extremo, de las disponibilidades presupuestarias que se adjudicarán, proporcionalmente, como compensación personal al doctorando.

Artículo 5. Pago.

El abono de la beca se efectuará en tres pagos, iniciándose el procedimiento una vez recibidos de conformidad todos los documentos para la adjudicación definitiva de la misma. El primer pago, equivalente al cuarenta por ciento del importe total de la beca, se ordenará después de que los seleccionados hayan procedido a la aceptación de la misma, de conformidad a lo previsto en el artículo 9 de la presente Orden; el segundo pago, equivalente al treinta y cinco por ciento del importe total, se ordenará a los seis meses de la aceptación, previa presentación de una memoria de las actividades realizadas hasta esa fecha, con el visto bueno del director de la tesis; el tercero y último, del veinticinco por ciento restante, a la finalización de la tesis, tras la conformidad de la dirección facultativa, una vez entregado el trabajo, en lengua española, a la Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte y presentada la documentación justificativa de los gastos.

A las cantidades concedidas, se les efectuarán las correspondientes retenciones fiscales.

Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, sito en Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

2. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor y del NIF.

b) Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición y de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en las asignaturas aprobadas para obtener dicho título.

Si el título se hubiera obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, documento expedido por el Ministerio de Educación y Cultura donde conste su homologación.

c) Acreditación de estar matriculado en cursos de doctorado o de haber obtenido suficiencia investigadora reconocida.

d) Curriculum vitae. Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, publicaciones, experiencia profesional, experiencia académica, etc., incluyendo la documentación que lo acredite.

Además, podrán adjuntarse los documentos acreditativos de méritos que considere de interés el solicitante.

e) Memoria del proyecto de tesis doctoral, con una extensión máxima de 10 páginas, exponiendo sus objetivos, metodología, bibliografía, fuentes de información, fecha de comienzo y finalización y cronograma de sus distintas fases.

f) Presupuesto detallado de los gastos a soportar para la realización de las distintas actividades de la tesis doctoral.

g) Documento firmado por el director de la tesis indicando el interés del tema a investigar, su originalidad, la idoneidad del alumno para llevar a cabo el proyecto, su viabilidad en el tiempo y en las fechas propuestas y su compromiso de dirigir la tesis.

h) Declaración responsable para los solicitantes que no tengan ningún ingreso o que éste no supere al salario mínimo interprofesional, o declaración responsable y fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal para los solicitantes que tengan ingresos superiores a dicho mínimo, de manera que acrediten su situación, en referencia al artículo 4.

i) Acreditación de que el solicitante es vecino o está domiciliado en cualquiera de los municipios de Andalucía.

j) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

k) Declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

l) Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe.

ll) Cualquier otro documento acreditativo de los requisitos necesarios y que no esté relacionado anteriormente.

m) Relación de toda la documentación que se acompaña.

3. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en el apartado anterior, se requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días naturales, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieren, se dictará resolución en la que se declarará que se les tendrá por desistidos en su petición.

Artículo 7. Criterios de selección.

La Comisión de Selección aplicará los siguientes criterios de selección, valorando cada uno de ellos con un máximo de diez puntos:

a) Interés del tema y de la materia objeto de la investigación, así como la calidad de la propuesta presentada.

b) Rendimiento académico del solicitante en sus estudios superiores universitarios, según la nota media del expediente académico.

c) Méritos académicos y actividades profesionales complementarias desarrolladas por el solicitante, debidamente acreditados, valorándose especialmente la formación específica en materia turística.

Artículo 8. Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión compuesta por:

a) Presidente: El Director General de Planificación Turística.
b) Vocales:

Dos representantes, con categoría de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Planificación Turística, designados por su titular.

El Director de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía.

c) Secretario: Actuará, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General de Planificación Turística

con categoría, al menos, de Jefe de Sección o equivalente. Será designado por el Director General de Planificación Turística.

Artículo 9. Procedimiento de selección y resolución.

1. Una vez analizadas y valoradas las solicitudes por la Comisión de Selección, el Director General de Planificación Turística a propuesta de aquélla, ordenará la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo y Deporte de la relación de los beneficiarios. Además, se designarán dos suplentes por cada beca, para que en caso de renuncia o imposibilidad de aceptar la beca por parte de las personas en primer término seleccionadas, puedan ser sustituidas por otras y no queden las becas sin cubrir.

2. A propuesta de la Comisión de Selección, el Director General de Planificación Turística, por delegación del Consejero, dictará Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la designación de los adjudicatarios, los términos de dicha adjudicación y la relación de suplentes, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Resolución se notificará a los seleccionados, dentro de dicho plazo, comunicándoles el plazo máximo para la aceptación de la beca, que será de quince días desde el día siguiente a dicha notificación, quedando sin efecto la selección en caso de no aceptación en el plazo señalado. Además, será requisito indispensable el presentar un documento justificativo de tener contratado pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes que cubran el total del período de duración de la beca.

Artículo 10. Obligaciones del becario.

Son obligaciones del becario, además de las establecidas en las letras a) a d) del artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las siguientes:

a) El compromiso a realizar los trabajos de investigación establecidos en el programa avalado por el director de tesis.

b) Trimestralmente, darán cuenta por escrito de la marcha de su trabajo al director facultativo nombrado por la Dirección General de Planificación Turística. Una vez finalizada la tesis, en el plazo máximo de tres meses, los becarios presentarán el resultado final de sus trabajos.

c) El beneficiario deberá facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión de la beca, siendo competente para resolver dichas incidencias el Director General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte, por delegación del Consejero.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda en las condiciones y supuestos contemplados en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 13. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en la convocatoria, supone la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Disposición derogatoria. Queda derogada la Orden de 2 de julio de 1999 por la que se regula la concesión de becas y subvenciones para la formación e información en materia turística.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y aplicación.

Se faculta al Director General de Planificación Turística para adoptar cuantas actuaciones sean necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2000

FRANCISCO JOSE AGUILERA MORENO-AURIOLES
Consejero de Turismo y Deporte
en funciones

ANEXO I

Excmo. Sr.:

Nombre y apellidos:
con domicilio a efectos de notificaciones en C/
núm. de provincia de
C.P. núm. con NIF núm.

E X P O N E

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo expuesto en la Orden de 16 de marzo de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de tesis doctorales,

S O L I C I T A

Le sea concedida una ayuda por importe de pesetas, para lo que acompaña la documentación adjunta, exigida en la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, los pagos correspondientes se realizarán a través de transferencia bancaria a la Cuenta Corriente siguiente:

Entidad bancaria: Código entidad:
Sucursal: Código sucursal:
Dígitos de control: Número de cuenta:
Titular de la cuenta:
Domicilio de la cuenta: C/
de la población provincia de
comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por dicha entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 16 de marzo de 2000 así como las de la Resolución de concesión y su importe, en caso de que la cuantía de la ayuda sea inferior a la solicitada.

En a de de 2000

Fdo.:

Excmo. Sr. Consejero de la Consejería de Turismo y Deporte.
Sevilla.

ORDEN de 17 de marzo de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para la formación en materia turística.

A la luz de la experiencia del año anterior, en cuanto a la propensión de asociaciones sin ánimo de lucro y empresas privadas para organizar actividades de formación en materia turística, parece conveniente cooperar en este sentido con estas entidades, dado el interés que la Consejería de Turismo y Deporte tiene en fomentar dichas acciones, por la importancia que para la consolidación y salto de calidad del turismo andaluz tiene la formación del factor humano.

Las ayudas que, en este sentido, se establecían para el ejercicio 1999 venían recogidas en una Orden conjunta con otras destinadas a becarios y tesis doctorales. En aras de una simplificación y claridad de la divulgación de estas ayudas, resulta más conveniente la convocatoria separada de las subvenciones y becas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y destinatarios.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en función de la disponibilidad presupuestaria y en la forma y condiciones que se establecen en la misma, a particulares, empresas privadas y a instituciones sin ánimo de lucro que organicen cursos, reuniones, conferencias, congresos, seminarios, jornadas y otras actividades de formación e información sobre cuestiones relativas al Turismo que sean realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que no constituya su actividad ordinaria ni sirva para reciclaje o formación del personal propio.

2. Las subvenciones se destinarán a sufragar los gastos que se deriven de desplazamientos, dietas, alojamientos y honorarios de los profesores y ponentes y los de edición de cartelería, programas y cualquier otro tipo de publicidad que se realice, no pudiendo nunca destinarse a gastos de secretaría, dirección y organización de las actividades ni a la realización de actos sociales.

3. Las actividades deberán comenzar y finalizar en el ejercicio de la convocatoria y con el fin de poder cumplir los plazos de justificación deberán justificarse documentalmente antes del 30 de noviembre de cada ejercicio.

Artículo 2. Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones nunca superarán por ellas mismas, en concurrencia con ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, el coste total de las actividades.

2. Asimismo, si el beneficiario es una entidad privada, la suma de la subvención concedida en la presente Orden unida a la obtenida en concepto de mínimos durante los 3 años anteriores no deberá ser superior al límite de 16.638.600 pesetas (100.000 euros).

Artículo 3. Prioridades.

Se consideran de interés preferente para la Consejería de Turismo y Deporte las actividades relativas a: Tipologías Turísticas, Destinos Turísticos, Mercados Turísticos, Productos Turísticos, Planificación y Ordenación Turísticas, Estructura Turística, Internacionalización, Turismo y Economía, Empresas y Actividades Turísticas, Cooperación Turística con especial incidencia en la Cuenca Mediterránea, América Latina o el Magreb, Turismo y Empleo, el Turismo y la futura ampliación de la Unión Europea.

Artículo 4. Criterios de selección.

Como criterios de selección se tendrán en cuenta el interés de las materias, su repercusión en el sector, estructura presupuestaria de las actividades y la concurrencia con posibles subvenciones de otras Administraciones o Entes.

La selección será efectuada por la Dirección General de Planificación Turística.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazos.

1. Las solicitudes para las subvenciones reguladas por la presente Orden se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la misma y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte, sito en Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla, 41092, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En los supuestos en que una solicitud no reúna los requisitos exigidos en esta Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y, si así no lo hiciere, se dictará una Resolución en la que se declarará que se le tendrá por desistido de su petición.

3. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación general:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del peticionario o del Pasaporte en regla y del NIF y, si se actúa por representación, acreditación de la misma.

b) En caso de entidad privada, declaración responsable de todo tipo de ayudas públicas otorgadas o solicitadas en concepto de ayudas de mínimos a dicha empresa en el período de tres años anteriores a la fecha de la solicitud.

c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad.

d) Fotocopia compulsada de los estatutos de la entidad y escrituras de constitución, debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

e) La Dirección General de Planificación Turística podrá requerir, dentro de lo previsto en el ordenamiento jurídico, toda la documentación que estime precisa en cada supuesto concreto.

B) Documentación relativa al proyecto:

a) Memoria de la actividad donde se especifique:

- Materia global, destinatarios, objetivos y método de trabajo.

- Programa con detalle de cada una de las sesiones, duración y horario, profesorado o ponentes y lugar y fecha de celebración.

- Información sobre el coste de la matrícula, en su caso, o gratuidad de la misma, con indicación de si existe posibilidad de obtención de becas y los criterios para su concesión y número de las mismas.

b) Declaración responsable de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

c) Presupuesto detallado de gastos previstos para la organización de la actividad, con identificación de las partidas que se pretenden sufragar con la subvención que se solicita y con las otorgadas por las otras entidades financiadoras del proyecto.